



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0248

Agréguense al expediente y tómesese atenta nota en el momento procesal oportuno, de las declaraciones allegadas por la DIAN (archivos 9 y 10), según las cuales, el demandado SERGIO ALEJANDRO MENESES MORA **no tiene** deudas pendientes con esa autoridad, pero que, en cambio, la enjuiciada MARÍA ANTONIA MORA DE MENESES **SÍ PRESENTA** acreencias tributarias.

Igualmente, **adviértase** que los reseñados convocados fueron notificados de la orden de apremio en su contra según las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 11); no obstante, optaron por guardar silencio.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el plenario al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ